**PROPOSICIÓN No. 035**

**-Aprobada-**

**(Marzo 20 de 2019)**

Cítese a la Ministra de Transporte **ÁNGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ**, e invítese a los Alcaldes de Ríonegro Andrés Julián Cardona y a los alcaldes de los Municipios del Altiplano del Oriente Antiqueño (MASORA), al Director de MASORA, Fabio Ríos, a un debate de control político, sobre la entrada en operación del sistema integrado de transporte en Rionegro (SONRIO), y sus implicaciones en la movilidad de la Región y en los municipios vecinos.

**CUESTIONARIO PARA LA MINISTRA**

1. El sistema de transporte y tránsito, ¿qué regulación tiene a nivel legal?
2. ¿Qué competencias son de la nación?
3. ¿Qué competencias son de los departamentos?
4. ¿Qué competencias son de los municipios?
5. ¿Cuáles son las competencias de las áreas metropolitanas, dónde existen?
6. ¿Cuáles son las competencias de las Asociaciones de Municipios dónde existen?
7. ¿En el transporte intermunicipal quien tiene las competencias para su regulación y fijación del valor del pasaje?
8. ¿Tiene el Ministerio estudios de movilidad en la Región del Oriente (Sub-región Masora – Altiplano) ?, ¿y la incidencia de los Megaproyectos como el Túnel de Oriente en esta movilidad?
9. ¿Cómo va la ejecución de los proyectos que tiene el Ministerio en esta sub-región del Oriente, para mejorar su movilidad?
10. ¿conoce el Ministerio de Transporte el nuevo sistema Integrado de Transporte, denominado Sonrío?
11. ¿Qué competencia tiene el Ministerio ante este nuevo sistema, para regular o coordinar el transporte intermunicipal?
12. ¿Qué medidas podría tomar el Ministerio para morigerar y/o hacer procesos de transición frente a su impacto actual en la región?
13. ¿Si estuviera operando el área metropolitana del Oriente, como funcionaría este tema del transporte?
14. ¿Existirá alguna restricción de transito por el Túnel de Oriente para los vehículos de transporte público?

Presentada por el Honorable Representante,

**ESTEBAN QUINTERO CARDONA**

**Representante a la Cámara**

**Departamento de Antioquia**

**(Original firmado)**